

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7218 Decreto n.º 87/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Ermita de Nuestra Señora de La Paz, en Alcantarilla (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de octubre de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz, en el Paraje de la Voz Negra, en Alcantarilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 298, de 13 de diciembre de 1982.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 57, de 10 de marzo de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de diez días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la ermita de Nuestra Señora de la Paz, en Alcantarilla (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la ermita de Nuestra Señora de la Paz, en el paraje de la Voz Negra, en Alcantarilla, según descripción que consta en el anexo I.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Descripción

La ermita de Nuestra Señora de la Paz del municipio de Alcantarilla se encuentra en el paraje conocido como Voz Negra, lugar en donde se alzan también una casa torre y otras construcciones populares ligadas, en origen, entre sí, ya que formaban parte de una gran propiedad.

El templo se puede datar a finales del siglo XVIII o principios del XIX. Tiene planta rectangular y nave única, con tres capillas laterales por flanco; en la última de la derecha se alza un púlpito con barandilla sencilla de forja. El espacio total se cubre con bóveda de cañón con arcos fajones resaltados y lunetos. La cabecera es plana, con una hornacina de estilo neoclásico, tendencia decorativa que reviste también el resto del templo con pilastras y cornisamento de orden dórico. Desde la cabecera se accede a la sacristía, estancia de pequeñas dimensiones, y en el lado opuesto, a los pies de la nave hay un pequeño coro sostenido por esbeltas columnillas de fundición.

En el exterior priman las fachadas lisas y las formas sencillas, típicas en la arquitectura vernácula: volúmenes simples tan solo animados por la existencia de potentes contrafuertes laterales –de diferentes dimensiones y contruidos en distintas épocas en relación con los intentos de paliar los daños que iban apareciendo en las bóvedas-; la espadaña con campana, en el centro de la fachada principal, marca el mismo eje que la escueta portada y el óculo que se abre sobre ella.

De la zona donde se alza la ermita hay datos que localizan, próximos al cerro de Boxnegra, enfrentamientos entre cristianos y moros dentro de las frecuentes escaramuzas que se daban en la Reconquista.

La ermita, junto con la casa torre y el resto de construcciones y patios adosados entre sí, forman una macla de elementos arquitectónicos vernáculos interesante tanto en lo estético como en lo etnológico. Es muestra de lo que fue el núcleo representativo de una enorme finca de más de dos mil tahúllas de secano y regadío que llegaba desde el río Sangonera (Guadalestín) hasta la

actual autovía del Noroeste, cuya propiedad, con los avatares del tiempo, se ha ido fragmentando.

Este pequeño templo daba servicio religioso a los trabajadores de la explotación y a los residentes cercanos. Era frecuente, sobre todo en el siglo XIX, el vínculo entre residencias señoriales, casonas o mansiones solariegas situadas en el ámbito rural y la existencia de una capilla, generalmente de sencilla traza, como elemento necesario para la vida de la hacienda. Así residencia principal, ermita y otras dependencias como viviendas de trabajadores y almacenes formaban el corazón de la explotación.

La ermita de la Virgen de la Paz y el paraje de Voz Negra se vincularon a la vida de las gentes de localidades próximas, tanto de la propia Alcantarilla como de lugares cercanos como Nonduermas, de manera que se convirtió en fiesta la devoción por su imagen titular. Ésta, originalmente, era una talla de la escuela de Francisco Salzillo que fue destruida en los saqueos de 1936. Tras la contienda, se sustituyó por otra del escultor Sánchez Lozano. Así, el día 24 de enero se celebraba la misa de la romería que hasta allí llegaba para luego seguir la fiesta en las inmediaciones. En 1985, cuando el estado del templo fue una amenaza real para los devotos, los dueños determinaron cerrarlo definitivamente al culto aunque la fuerza de la tradición hizo que perviviera la fiesta trasladándose al barrio de las Tejeras.

Anexo II

Delimitación del entorno afectado

La Ermita de Nuestra Señora de la Paz del municipio de Alcantarilla se encuentra en el paraje conocido como Voz Negra.

Se establece un entorno de protección mediante una línea que, partiendo desde la carretera, hoy llamada C/ Independencia, bordea el camino perpendicular a dicha calle que accede a la propia ermita y lo engloba, al igual que el tramo del mismo que queda frente al templo y que forma una pequeña explanada.

Trascurre dicha línea de entorno por el límite del camino y las propiedades frente a la ermita hasta llegar hasta la casa torre anexa, en la que gira cruzando el camino y bordea dicha casa por la fachada lateral, y llega de nuevo a la C/ Independencia, la cruza y vuelve frente al punto de partida, conteniendo este tramo de calle, para así cerrarse. Todo ello según plano adjunto.

Se justifica dicho entorno para preservar lo que fue en origen un núcleo que albergaba la casa torre, residencia de los propietarios, la ermita (que es el bien a declarar), y las viviendas, almacenes y corrales, formando una macla cuadrangular, compacta y definida, en campo abierto.

